

Proyecto de Ley N° 1976/2017-CR**PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS.**

El Grupo Parlamentario "Alianza para el Progreso", por iniciativa del Congresista de la República que suscribe BENICIO RIOS OCSA, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta:

**I  
FORMULA LEGAL****LEY QUE PROMUEVE LA INDUSTRIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS****Artículo 1.- Del objeto de la Ley**

La presente Ley, tiene por objeto mejorar la gestión de residuos sólidos promoviendo las acciones de valorización, mediante la implementación de incentivos que generen mayor participación de agentes privados y públicos, en los procesos de reutilización, reciclaje o industrialización, compostaje y uso energético. Asimismo, se promueve la integración en el proceso de gestión de residuos sólidos de personas independientes organizadas, asociaciones de recicladores, micro y pequeñas empresas o Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), dedicadas a las labores de recolección selectiva y la segregación, propiciando su formalización y su incorporación en el mercado.

**Artículo 2.- De la promoción de la valorización de residuos solidos**

Declárase de necesidad pública e interés nacional la promoción del proceso de valorización de residuos sólidos, con la finalidad de afianzar su reutilización y reciclaje o industrialización, compostaje y valoración energética, mediante la participación privada, pública o mixta, que permitan incrementar el valor agregado nacional y a la vez coadyuvar en la generación de fuentes de ocupación y trabajo.

**Artículo 3.- De los beneficios económicos y tributarios**

El Gobierno nacional a través del Ministerio de Economía y Finanzas y las Municipalidades en asuntos de su competencia, podrán implementar beneficios de carácter económico y tributario, con la finalidad de estimular el proceso de valorización a partir del empleo de residuos sólidos que beneficie a todas las personas naturales y jurídicas privadas que realicen las labores de recolección selectiva y la segregación de residuos sólidos.

**Artículo 4.- De las labores de recolección y segregación de residuos sólidos**

El Estado a través de las municipalidades promueve las acciones de recolección selectiva y la segregación de residuos sólidos. Para el efecto, implementa programas de recolección y acopio con participación de personas naturales, asociaciones de recicladores, microempresas y pequeñas empresas, propiciando establecimientos o espacios accesibles para los agentes recicladores, antes a la disposición final de los residuos sólidos.

**Artículo 5.- De la modificación de la Ley 29419, Ley que regula la actividad de los Recicladores**

Modifícase los artículos 4 y 8 de la Ley 29419, Ley que regula la actividad de los Recicladores, que quedarán redactadas con el siguiente texto:

***"Artículo 4.- Actores institucionales***

*Son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos los siguientes:*

- a) El Ministerio del Ambiente, como ente rector de la política nacional ambiental y del sistema nacional de gestión ambiental.*
- b) El Ministerio de Salud, como ente rector de la política sanitaria para la gestión y manejo de residuos sólidos.*
- c) El Ministerio del Trabajo, encargado de establecer las medidas de fiscalización y supervisión en seguridad y salud en el trabajo.*
- d) Los gobiernos locales, provinciales y distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción.*
- e) Las asociaciones de recicladores, como agremiaciones representativas de quienes se dedican a esta actividad.*
- f) Las EPS-RS y EC-RS, como unidades económicas privadas dedicadas a la prestación de servicios y comercialización de residuos sólidos.*

**Artículo 8.- De la participación de recicladores en el proceso de valorización de residuos sólidos**

*Las Municipalidades y las empresas encargadas de gestión de los residuos sólidos en los establecimientos o espacios de acopio, plantas de valorización, zonas de transferencia o plantas de tratamiento, debidamente autorizadas por la Autoridad, promueven la participación organizada de los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizadas o con las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), para que efectúen la segregación de desechos comercializables a fin de posibilitar su valorización para su disposición en la reutilización, reciclaje, industrialización o manufactura."*

**Artículo 6.- De la modificación del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**

Modifícase los artículos 6, 24, 39, 44 y 64 del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, con el siguiente texto:

**"Artículo 6.- Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos**

*La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a:*

*(...)*

- u) Promover la participación organizada de los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizadas o de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), en los labores de reciclaje y el recojo selectivo de los residuos sólidos, implementando programas de reciclaje, capacitación técnica y seguridad en el trabajo.*
  
- v) Fomentar la participación de agentes a través de la promoción de mercados de subproductos elaborados en base a materiales reciclados, reciclables y biodegradables, etc. A fin de generar fuentes de ocupación y a la vez incrementar el valor agregado a la producción nacional.*

**Artículo 24.- Municipalidades Distritales**

*(...)*

*24.2 Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por:*

*(...)*

- h) Promover la incorporación de asociaciones de recicladores formales en las acciones de segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos, mediante la implementación de incentivos y acceso a programas sociales, entrenamiento y capacitación técnico.**

**Artículo 39.- Transferencia**

*Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad, para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza en infraestructura autorizada para tal fin. **Queda prohibido realizar las labores de transferencia en vías públicas, playas y ribera de los ríos.***

*No se permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce horas.*

**Artículo 44.- Prohibición de disposición final de residuos en lugares no autorizados**

*Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.*

*Los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos identificados como botaderos, deben ser clausurados por la municipalidad provincial en coordinación con la municipalidad distrital respectiva.*

***Es competencia exclusiva de la autoridad municipal, realizar los trabajos de diagnóstico e identificación de botaderos clandestinos de residuos sólidos y la correspondiente erradicación. La omisión de estas acciones es responsabilidad de funcionario público municipal, quien será pasible de sanción administrativa, sin perjuicio de las acciones penales.***

**Artículo 64.- Recicladores**

***El Estado protege al trabajador dedicado al reciclaje de residuos sólidos y promueve su actividad. Los recicladores o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran a los***

**sistemas de gestión y manejo de los residuos sólidos no peligrosos municipales, a través de la recolección selectiva, la segregación y la comercialización en pequeña escala en el proceso del manejo de la gestión de residuos. La conducción de estas acciones es competencia de la Municipalidad.**

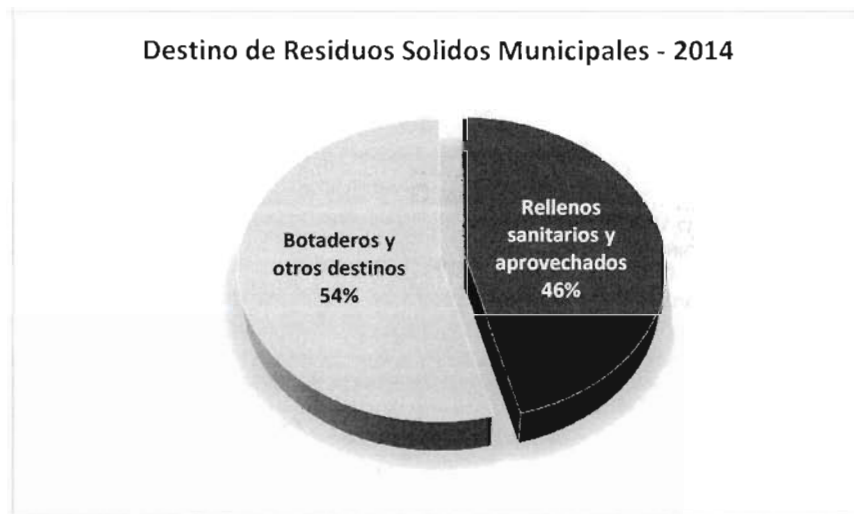
*El cumplimiento de sus obligaciones es supervisado y fiscalizado por la autoridad municipal que corresponda."*

Lima, 11 de setiembre de 2017

*Donayre*  
*Rios*  
*ACUTIA*  
**CÉSAR VILLANUEVA AREVALO**  
Directivo Portavoz Titular  
Grupo Parlamentario  
Alianza Para el Progreso - APP  
*Montenegro*  
*Rios*  
*Haroldo*

## II. EXPOSICION DE MOTIVOS

Según el MINAM<sup>1</sup>, en el Perú cada año se generan un total de 7,497,482 toneladas de residuos urbanos municipales, de los cuales un estimado de 3,444,848 toneladas se dispone en rellenos sanitarios, y 15,865 toneladas son aprovechadas de inorgánicos por el PSF (Programa de Segregación en la Fuente), mientras un volumen de 4,036,669 toneladas tienen como destino los botaderos u otros destinos no identificados. En otras palabras, solo el 46% de los residuos serían los que finalmente estarían llegando a los rellenos sanitarios, en tanto, el resto, o sea el 54% terminarían en botaderos u otros destinos inapropiados. Asimismo, el MINAM da cuenta que un total de 659,029 toneladas de residuos sólidos sencillamente no se recolectan.



Elaborado, según datos del MINAM.

En términos per cápita, cada peruano genera aproximadamente 0.7 kilogramos de basura por día.

Para tener una idea del avance en la gestión de residuos sólidos, tomamos como referencia la Evaluación Regional de los Servicios de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (EVAL 2002) desarrollada por el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS)<sup>2</sup>, para el año 2001, según este estudio, el promedio total de residuos de origen municipal urbano para el país, fue de 12,986.23 TM/día, o sea 4,739,973

<sup>1</sup> Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016 – 2014, Ministerio del Ambiente.

<sup>2</sup> Evaluación Regional de los Servicios de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, Informe Analítico del Perú, Evaluación 2002, noviembre de 2003, Organización Panamericana de Salud.

# PROYECTO DE LEY 1976/2017-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Lima, 12 de Octubre de 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1976 para su estudio y dictamen, a las Comisiones de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

-----  
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



toneladas anuales. De este total, únicamente el 73,7% era recolectado por los servicios municipales y el 19,7% del total se disponía en rellenos sanitarios. En el siguiente cuadro podemos observar la evolución de gestión de residuos sólidos comparados entre el año 2002 y 2014.

#### EVOLUCION DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS ENTRE EL 2002 Y 2014

Sumilla	2002	2014
Generación anual (Toneladas)	4,739,973	7,497,482
Generación diaria (Toneladas)	12,986	20,541
Recolectado (Cobertura)	73.7%	93.7%
Disposición a rellenos sanitarios	19.7%	46%
Botaderos y otros destino no identificados	80.3%	54%
Reciclaje (Toneladas diarias)	1,908	No existe información
Reciclaje (porcentaje)	14.7%	
Segregación en la fuente (Toneladas diarias)*		1,477
Segregación en la fuente (porcentaje)		7.2%
Reciclaje peridomiciliario (Toneladas diarias)	870	No existe información
Reciclaje en la recolección (Toneladas diarias)	961	No existe información
Reciclaje en disposición final ((Toneladas diarias)	78	No existe información

\*Corresponde al año 2015, el MINAM desde 2011 viene promoviendo el programa de segregación en la fuente.

Conforme podemos apreciar, del 2002 al 2014 la generación de residuos sólidos aumentó en 37%, pasando de 4.7 millones a 7.5 millones de TM/ anuales, quiere decir que cada año la generación de residuos tiene un incremento en el orden de 3%. El otro aspecto a recapitular es la cobertura de recolección, en este rubro la brecha mejoró para el 2014 ubicándose en 93.7%. Lo que aún sigue preocupándonos es el volumen de residuos que no llegan a disponerse en los rellenos sanitarios, ya que a pesar de cierta mejoría todavía el 54% de los residuos sólidos tienen como destino los botaderos y otras zonas no identificados. Según el MINAM uno de los factores que incide en este problema sería la falta de infraestructura de rellenos sanitarios.

Respecto a la composición de residuos sólidos generados, es importante resaltar que el 53,2% de los residuos sólidos son materia orgánica, el 18,6% son residuos no reaprovechables, el 18.6% pertenecen a residuos reaprovechables y



finalmente el 6,8% es compuesto por residuos reciclables<sup>3</sup>. Cabe precisar que la suma de residuos reaprovechables y reciclables constituyen 32.3% prácticamente la tercera parte de la totalidad.

### **PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS 2011 – 2015**

El MINAM viene centrando sus esfuerzos en la generación de incentivos hacia los gobiernos locales para la implementación de programas de segregación en fuente que incorporen recicladores en las rutas de recolección de residuos sólidos<sup>4</sup>. El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, desde el año 2011 viene promoviendo la implementación de programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en 250 gobiernos locales consideradas ciudades principales tipo A y B; y desde el año 2013 se promueve la implementación del programa de disposición final segura de residuos sólidos recolectados por el servicio municipal de limpieza pública, en 564 gobiernos locales considerados ciudades no principales con 500 o más viviendas urbanas (Tipo C). Al año 2015, 176 municipalidades han cumplido las metas establecidas, participaron un total de 953,172 viviendas, lográndose un total 1,477 toneladas mensuales de residuos sólidos reaprovechables que fueron finalmente incorporados en la cadena formal del reciclaje<sup>5</sup>.

#### **RESULTADOS DEL PROGRAMA 2011 - 2015**

<b>Año</b>	<b>N° de municipalidades que implementan el programa de segregación</b>	<b>N° de viviendas que participan del programa de segregación</b>	<b>Toneladas de residuos sólidos recuperadas (Tn/mes)</b>
<b>2011</b>	137	220,601	
<b>2012</b>	205	437,980	
<b>2013</b>	211	526,990	
<b>2014</b>	207	948,864	1,322
<b>2015</b>	176	953,172	1,477

Elaborado según datos del MINAM

En cuando a los volúmenes de segregación diaria, de las 176 municipalidades que cumplieron con el Programa solo se estarían segregando en la fuente un total de 49.2 toneladas de residuos, o sea 1,56 kilogramos por cada vivienda,

<sup>3</sup> MINAM, 2015. Información reportada por los gobiernos locales mediante la plataforma SIGERSOL y Estudios de Caracterización de Residuos Sólidos.

<sup>4</sup> MINAM, Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016-2024. Pág. 16.

<sup>5</sup> MINAM, Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016 – 2014, pág. 23.

que serían finalmente las que son reaprovechados y destinados para su reciclaje. Lo cual nos ubica aún lejos, en lograr niveles óptimos que pudieran contribuir significativamente para la mejora de la gestión de residuos sólidos.

## CUANTIFICACION ECONOMICA DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL

Conforme hemos señalado en el rubro anterior, el 54% de los residuos sólidos que terminan en botaderos y otros destinos inadecuados, constituyen un volumen importante a tomar en cuenta, ya que su proliferación es una amenaza constante para la salud humana y para el medio ambiente, debido a que estas al focalizarse en vías públicas, terrenos baldíos, ribera de los ríos, playas, etc. constituyen focos infecciosos que deteriora la salud de las personas disminuyendo su calidad de vida, al provocar proliferación de plagas y enfermedades de todo índole. Al mismo tiempo contamina el aire, el agua y el suelo, degradando su capacidad abiótica.

En el Perú se ha desarrollado una frondosa regulación en dicha materia, en el año 2000 se dictó la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, en el 2008 mediante el Decreto Legislativo 1065 se modifica varios artículos de dicha norma, y últimamente con el Gobierno de Pedro Pablo Kuczynski se emitió el Decreto Legislativo 1278 que deroga la Ley 27314. Por otro lado, se han implementado de planes nacionales y programas de acción para la gestión de residuos sólidos, sin embargo, a pesar de tener como aliados dichos instrumentos legales y políticos, aún nos queda mucha tarea para reducir el impacto económico que representa esta mala gestión de los residuos sólidos.

Al respecto, existen datos sobre los costos y daños económicos que generan los residuos sólidos en el Perú, según el Banco Mundial (Estudio realizado en el año 2012), el costo anual estimado de los efectos sobre la salud ambiental por la degradación ambiental, se encuentra en el rango de una estimación de promedio de S/. 21,8 mil millones. Este costo fue equivalente en promedio a 4.1% del PBI de Perú en 2012<sup>6</sup>. Hace 14 años atrás, la misma entidad, calculó el costo de la contaminación ambiental en el Perú, en un equivalente de 3.9% del PBI (2003) u un estimado de 8.2 millones de soles al año y además añade que este monto es pagado principalmente por los sectores más pobres y excluidos de la sociedad<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> World Bank, 2012 "Economic Assessment of Environmental Degradation in Peru: An update 2012".

<sup>7</sup> Banco Mundial, "Análisis Ambiental del Perú: Retos para un desarrollo sostenible", Mayo 2007.

## POLITICA DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS

El Perú adoptó como estrategia, la priorización de la prevención o la minimización de la generación en origen, y en segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento. Y finalmente la disposición final de residuos sólidos (Artículo 2 del D. Leg. 1278)<sup>8</sup>.

## JERARQUÍA DE PRIORIDADES EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS<sup>9</sup>

### 1. Prevención o minimización (antes a la generación de RRSS)

Se busca minimizar mediante la reducción en la generación de residuos mejorando los procesos productivos, patrones de consumo y hábitos en los hogares. En esta fase, se ha implementado la medida de Ecoeficiencia en el sector público (DS 009-2009-MINAM y DS 011-2010-MINAM)

### 2. La recuperación y la valorización material y energética (después de la generación de RRSS)

a) La segregación de los residuos sólidos en la fuente o segregación inicial, es el proceso de separación y clasificación de los RRSS en la misma fuente. El MINAM viene promoviendo el Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal.

b) La recuperación de los residuos sólidos después de su generación y desvinculación del generador, en esta etapa se ubica las acciones de reutilización, segregación o reciclaje, compostaje y coprocesamiento.

### 3. La disposición final de los residuos sólidos, que debe realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas. Programas o planes de servicio público de limpieza y gestión de residuos sólidos a cargo de las Municipalidades.

## LOS RESIDUOS SÓLIDOS COMO UNA FORMA DE OPORTUNIDAD DE EMPLEO Y LA GENERACIÓN DE ECONOMÍA

Dentro de esa compleja realidad, existen grandes fortalezas que podrían cambiar la dirección de la curva de déficit de la gestión residuos sólidos en el corto y mediano plazo. Desde tiempos atrás, la segregación viene ganando terreno en

<sup>8</sup>Decreto Legislativo N° 1278, artículo 2.

<sup>9</sup>Elaborado en base al Decreto Legislativo 1278.

el Perú. Miles de familias, principalmente en situación marginal han encontrado en la basura una oportunidad para generarse un empleo y economía mediante la actividad de reciclaje.

Si bien es cierto, que no existen datos para cuantificar el número de recicladores, ni información sobre los volúmenes de residuos sólidos que mueven diariamente, a través de manejo de estos agentes; empero, lo que no podemos dejar de reconocer, es su rol loable y positivo para la sociedad, debido a que su participación genera cuantiosos beneficios, no sólo en términos de reducción de volúmenes de residuos sólidos en las labores de limpieza que realizan las municipalidades; sino también en la cadena productiva ya que, los recicladores se constituyen como un filtro de suministro de insumos reciclados para las empresas o industrias, restituyendo de esta forma la dinámica de la economía nacional generando fuente de trabajo.

En ese sentido, en vez de perseguirlos o excluirlos de su fuente de trabajo, el Estado debe incorporarlos en el proceso de gestión de residuos, organizándolos, formalizando su labor y a la vez propiciando espacios en las que se posibilite la mejora de sus labores de segregación y reciclaje en términos salubres, seguras y eficientes.

***"Los hijos de Manuela, de Martha van al colegio, ya no son los hijos de la basurera, sino de una microempresaria"***

Albina Ruiz - Medalla Albert 2011, Londres.

Otro de los factores positivos rescatables que se percibe en este sector, es que la tarea del reciclaje no solo constituye una labor de agentes individuales, sino un gran número de ellos han emprendido la formación de micro y pequeña empresas, pero de manera informal. Pues "La tarea que cumplen, en el mundo de hoy, los convierte verdaderos pioneros. Son hombres que merecen todo nuestro respeto y consideración; no son desechables, como piensan algunos, y menos aún conejos de laboratorio para alguna universidad. Son empresarios, y ¡Qué empresarios! Ojala todos tuviéramos su espíritu de superación y esa monstruosa capacidad que poseen de sobreponerse a las dificultades de la vida"<sup>10</sup>.

No obstante cabe precisar, que la tarea del reciclaje, da lugar a las condiciones peculiares de constante amenaza para la salud de estas personas, debido a que

---

<sup>10</sup> Francisco Piedrahita, Sesión de clausura del Tercera Congreso Nacional de Reciclaje, Medellín, octubre 5 de 1993.

gran mayoría de los segregadores no cuentan con implementos de protección personal. Sin embargo, este problema se podría superar fácilmente con programas de asistencia con los servicios de salud, así como con acciones de capacitación técnica y seguridad en el trabajo, y el mismo hecho de su formalización será un factor positivo que tienda a mejorar las condiciones de trabajo. Por otro lado, un hecho que llama la atención es el lugar en que realizan estas tareas de reciclaje, dado que las municipalidades no han incorporado a estos agentes dentro del proceso de gestión de residuos sólidos, los recicladores concurren para realizar su trabajo a las vías públicas, camiones recolectores, zonas de disposición final y con mayor frecuencia a los llamados botaderos.

### PROBLEMAS IDENTIFICADOS

1. Los residuos sólidos municipales no vienen siendo gestionado de manera eficiente y adecuado. El 54% de los residuos sólidos municipales terminan en lugares no identificados o en los botaderos focalizados en vías públicas, ribera de los ríos, playas, acantilados, etc. que atenta un inmenso daño al ambiente y a la salud de las personas, hechos que colisionan con los derechos fundamentales a la vida, salud, trabajo, vivienda, y a vivir en un medio ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, consagrados en la Constitución Política del Perú<sup>11</sup>.
2. Según el Banco Mundial<sup>12</sup>, el costo anual estimado de los efectos sobre la salud ambiental por la degradación ambiental, se encuentra en el rango de una estimación de promedio de S/. 21,8 mil millones. Este costo fue equivalente en promedio a 4.1% del PBI de Perú en 2012.
3. En la estructura de jerarquización de la gestión de residuos sólidos, la norma no incorpora la labor que realizan los agentes dedicadas a la segregación o reciclaje, con fines de recuperación, valorización material y energética.
4. El MINAM ha implementado el Programa de Ecoeficiencia<sup>13</sup> en las entidades públicas, así como el Programa de Segregación en la Fuente<sup>14</sup> en las que 176 municipales participan; empero, dichas acciones son insuficientes para reducir la brecha de déficit de gestión de residuos sólidos.

<sup>11</sup> Constitución Política del Perú, inciso 22 del Artículo 2.

<sup>12</sup> World Bank, 2012 "Economic Assessment of Environmental Degradation in Peru: An update 2012".

<sup>13</sup> DS 009-2009-MINAM y DS 011-2010-MINAM.

<sup>14</sup> Ministerio del Ambiente, Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2016 – 2024.

5. Uno de los factores que incide en el problema del manejo de residuos sólidos en el Perú, es la escasez de lugares adecuados destinados a su disposición final.

## **OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY**

La presente iniciativa, tiene por objeto mejorar la gestión de residuos sólidos mediante las acciones de recuperación y la valorización, a través de mayor participación de agentes privadas y públicos, en los procesos de reutilización, producción, compostaje y uso energético. En esa orientación, se busca especial atención a los agentes que se dedican a las labores de reciclaje y producción de artículos en base a residuos sólidos, con la finalidad de posibilitar su incorporación en el mercado y en los procesos gestión de residuos sólidos.

Bajo dicha directriz planteamos la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, la promoción del proceso de valorización de residuos sólidos, para el efecto se pretende que se otorgue facultades al Ministerio de Economía y Finanzas y a las municipalidades, a fin de que puedan implementar ciertos beneficios tributarios y/o económicos.

Por otro lado, se pretende promover la recolección selectiva y la segregación dentro del proceso de gestión de residuos sólidos que desarrollan las municipalidades, implementando programas de recolección y acopio con la participación de las asociaciones de recicladores, microempresas y pequeñas empresas, en esa línea, planteamos las siguientes modificatorias a las normas de la materia (Ley 29419 y Decreto Legislativo 1278).

## **PROPUESTA MODIFICATORIA DE LA LEY 29419, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE RECICLADORES**

<b>Ley N° 29419</b>	<b>Propuesta modificatoria</b>
<p><b>Artículo 4.- Actores institucionales</b> Son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos los siguientes:</p> <p>a) El Ministerio del Ambiente, como ente rector de la política nacional ambiental y del sistema nacional de gestión ambiental.</p>	<p><b>Artículo 4.- Actores institucionales</b> Son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos los siguientes:</p> <p>a) El Ministerio del Ambiente, como ente rector de la política nacional ambiental y del sistema nacional de gestión ambiental.</p>

<p>b) El Ministerio de Salud, como ente rector de la política sanitaria para la gestión y manejo de residuos sólidos.</p> <p>c) Los gobiernos locales, provinciales y distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción.</p> <p>d) Las asociaciones de recicladores, como agremiaciones representativas de quienes se dedican a esta actividad.</p> <p>e) Las EPS-RS y EC-RS, como unidades económicas privadas dedicadas a la prestación de servicios y comercialización de residuos sólidos.</p>	<p>b) El Ministerio de Salud, como ente rector de la política sanitaria para la gestión y manejo de residuos sólidos.</p> <p>c) <b><u>El Ministerio del Trabajo, encargado de establecer las medidas de fiscalización y supervisión en seguridad y salud en el trabajo. Así como implementar programas de capacitación.</u></b></p> <p>d) Los gobiernos locales, provinciales y distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción.</p> <p>e) Las asociaciones de recicladores, como agremiaciones representativas de quienes se dedican a esta actividad.</p> <p>f) Las EPS-RS y EC-RS, como unidades económicas privadas dedicadas a la prestación de servicios y comercialización de residuos sólidos.</p>
--	--

Las labores de gestión de residuos sólidos y específicamente el de segregación, en gran medida se realizan en la informalidad que incide en la desprotección por las normas de trabajo. Por eso es fundamental, que el Ministerio de Trabajo se incorpore para asistir con las acciones de fiscalización y supervisión, así como con programas de capacitación.

Ley 29419	Propuesta modificatoria
<p><b>Artículo 8.- Reciclaje en rellenos sanitarios</b> Los gobiernos locales promueven la implementación de plantas de tratamiento dentro de los rellenos sanitarios en donde los recicladores organizados puedan segregar los residuos reutilizables para su comercialización.</p>	<p><b><u>Artículo 8.- De la participación de recicladores en el proceso de valorización de residuos sólidos</u></b> <b><u>Las Municipalidades y las empresas encargadas de gestión de los residuos sólidos en los establecimientos o espacios de acopio, plantas de valorización, zonas de transferencia o plantas de tratamiento, debidamente autorizadas por la Autoridad, promueven la participación organizada de los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizadas o con las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), para que puedan efectuar la segregación de desechos comercializables a fin de posibilitar su</u></b></p>



	<u>valorización y reciclaje para su disposición en la reutilización, industrialización o manufactura.</u>
--	---

Esta propuesta modificatoria, generará mayor participación de los recicladores en las labores de segregación de residuos sólidos, ya que la segregación no solo se podrá realizar en las plantas de tratamiento, sino que las entidades gestoras pueden acondicionar la segregación en cualquiera de las fases de gestión, que podrían ser centros de acopio, plantas de valorización, incluso zonas de transferencia, siempre y cuando cumplan con las normas de seguridad y salubridad y sean autorizadas por la Autoridad.

### PROPUESTA MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1278

Decreto Legislativo 1278	Propuesta modificatoria
<p><b>Artículo 6.- Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos</b> La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a: (...)</p>	<p><b>Artículo 6.- Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos</b> La gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a: (...) u) Promover la participación organizada de los recicladores y/o asociaciones de recicladores debidamente formalizadas o de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), en los labores de reciclaje y el recojo selectivo de los residuos sólidos, implementando programas de reciclaje, capacitación técnica y seguridad en el trabajo. v) Fomentar la participación de agentes a través de la promoción de mercados de subproductos elaborados en base a materiales reciclados, reciclables y biodegradables, etc. A fin de generar fuentes de ocupación y a la vez incrementar el valor agregado a la producción nacional.</p>

Esta propuesta adiciona dos lineamientos a la Ley, la propuesta contenida en el literal u) promueve la participación de los agentes recicladores ya sea asociaciones formalizadas y/o empresas comercializadoras de residuos sólidos, en las labores de reciclaje, lo cual es compatible con el objeto de la presente iniciativa, v) parte del reconocimiento de los emprendimientos o iniciativas de fabricación o elaboración de productos en base al empleo de residuos sólidos, para el efecto resulta fundamental que el Estado promueva espacios o mercados lugares en las cuales se pueda poner en valor dichas iniciativas.

Decreto Legislativo 1278	Propuesta modificatoria
<p><b>Artículo 39.- Transferencia</b> Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad, para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza en infraestructura autorizada para tal fin. No se permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce horas.</p>	<p><b>Artículo 39.- Transferencia</b> Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad, para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza en infraestructura autorizada para tal fin. <u>Queda prohibido realizar las labores de transferencia en vías públicas, áreas reservadas, playas y ribera de los ríos.</u> No se permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce horas.</p>

La propuesta nace de la preocupación, debido a que muchas Municipalidades no cuentan con espacios acondicionados para realizar la transferencia de residuos sólidos, y a falta de ello, las labores de transferencia se realizan en las calles o lugares inapropiados como son ribera de los ríos, playas, etc. Un ejemplo en particular es el caso de la Municipalidad del Distrito de Chorrillos, que realiza la transferencia de residuos en la playa La Chira, contaminando las aguas del mar y la zona en perjuicio de las que utilizan las playas del sur y las poblaciones del entorno.

Decreto Legislativo 1278	Propuesta Modificatoria
<p><b>Artículo 44.- Prohibición de disposición final de residuos en lugares no autorizados</b> Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley. Los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos identificados como botaderos, deben ser clausurados por la municipalidad provincial en coordinación con la municipalidad distrital respectiva.</p>	<p><b>Artículo 44.- Prohibición de disposición final de residuos en lugares no autorizados</b> Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley. Los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos identificados como botaderos, deben ser clausurados por la municipalidad provincial en coordinación con la municipalidad distrital respectiva. <u>Es competencia exclusiva de la autoridad municipal, realizar los trabajos de diagnóstico e identificación de botaderos clandestinos de residuos sólidos y la correspondiente erradicación.</u> <u>La omisión de estas acciones recae en responsabilidad de funcionario público quien será pasible de sanción.</u></p>

	<p><u>Corresponde al OEFA las competencias de fiscalización, supervisión y sanción de conformidad al artículo 16 de la presente Ley. Así como informar a las instancias judiciales en caso de presunta responsabilidad penal.</u></p>
--	---

La propuesta hace responsable de los botaderos clandestinos de residuos sólidos a los funcionarios de la Municipalidades. La iniciativa surge en la preocupación de que, en muchas ocasiones son las propias Municipalidades las que generan y promueven la propagación de botaderos clandestinos de los residuos sólidos, en ese sentido, al no existir una norma específica que responsabiliza no se sancionan. Este planteamiento, posibilitará la erradicación o la reducción de los botaderos, que constituyen un foco de amenaza para la salud de las personas en especial en las zonas urbanas.

Decreto Legislativo, 1278	Propuesta modificatoria
<p><b>Artículo 64.- Recicladores</b> Los recicladores o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran a los sistemas de gestión y manejo de los residuos sólidos no peligrosos municipales, que conducen las autoridades municipales. El cumplimiento de sus obligaciones es supervisado y fiscalizado por la autoridad municipal que corresponda.</p>	<p><b>Artículo 64.- Recicladores</b> <u>El Estado protege al trabajador dedicado al reciclaje de residuos sólidos y promueve su actividad.</u> Los recicladores o asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran a los sistemas de gestión y manejo de los residuos sólidos no peligrosos municipales, <u>a través de la recolección selectiva, la segregación y la comercialización en pequeña escala en el proceso del manejo de la gestión de residuos. La conducción de estas acciones es competencia de la Municipalidad.</u>  El cumplimiento de sus obligaciones es supervisado y fiscalizado por la autoridad municipal que corresponda."</p>

La iniciativa está orientada al reconocimiento y protección del trabajador del reciclaje, permitiendo de ésta forma, a los recicladores participen de manera formalizada y organizada en las acciones de segregación en el proceso de gestión residuos sólidos llevados a cabo por las municipalidades.

### III. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta legislativa, no contraviene el marco Constitucional vigente, ni ningún otra norma de menor jerarquía jurídica, por el contrario la

propuesta tiene asidero en la Carta Magna, en razón a que el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política consagra que "toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".

#### **IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La aprobación de la presente iniciativa no implica gasto adicional alguno para el erario nacional, dado que las modificaciones que se plantean están dirigidas a fortalecer y mejorar la capacidad de gestión de los residuos sólidos, en esa línea la propuesta parte del fortalecimiento del proceso de valorización de los residuos sólidos, para cuyo efecto plantea el reconocimiento del trabajo de los hombres que se dedican al reciclaje de residuos sólidos y a la vez propicia su incorporación en el proceso de gestión de residuos sólidos municipales no peligrosos, traduciéndose en los siguientes beneficios:

1. Las Municipalidades se benefician por que ahorran recursos, ya que gran parte de los desechos son recuperados y eso hace como efecto la disminución de volúmenes de la recolección de residuos sólidos;
2. Los empresarios o industrias que utilizan como insumo los desechos reciclados se benefician, porque con la participación de los recicladores generan renta y utilidades;
3. La sociedad se beneficia, porque estos recicladores coadyuvan en las labores de limpieza y consecuentemente mejora la salubridad pública;
4. Los recicladores tienen ocupación y empleo digno;
5. Genera ingresos económicos, para un gran sector marginal;
6. El Estado, ahorra recursos por dejar de atender a este sector y a la vez se beneficia con el pago de impuestos que lo hacen las empresas que trabajan con productos reciclados;
7. Ambientalmente, reduce la contaminación y la extracción de recursos naturales primarias ya que al emplearse como insumo la materia reciclada, esta reemplaza a los insumos derivados de extracción de la naturaleza.
8. Alarga la vida útil de los rellenos sanitarios, debido a que al reducirse los residuos los rellenos sanitarios reciben menos volumen, de esta forma aumentan su vida útil.

## V. RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se enmarca dentro de las siguientes políticas del Estado contenidas en la Acuerdo Nacional:

### **Objetivo II Equidad y justicia social**

- 10. Reducción de la pobreza;
- 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; y
- 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

### **Objetivo III Competitividad del país**

- 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; y
- 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

Lima, 11 de setiembre de 2017